**RESOLUCIÓN N° 252/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA LA ADJUDICACIÓN QUE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VICTORIA CON RUC N° 4.430.736-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTÍN PEÑA REYES CON C.I. 4.430.736, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, CON ID N° 436.032, POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS GUARANÍES (GS. 299.549.800)**

Saltos del Guairá, 15 de febrero de 2024

**VISTO:** La nota I.M. con Exp. n° 17 de fecha 25 de enero de 2024, en la que se ha solicitado a la Junta Municipal el estudio y aprobación de la *ADJUDICACIÓN QUE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VICTORIA CON RUC N° 4.430.736-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTÍN PEÑA REYES CON C.I. 4.430.736, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, CON ID N° 436.032, POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS GUARANÍES (GS. 299.549.800)*; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por la autonomía Municipal, conforme a los alcances de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 prevista en su Art. 5, Art. 15 inc. a), Art. 51 inc. b) que disponen: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional". "Dictar y poner en vigencia ordenanzas, reglamentos y resoluciones". "Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas."

Que, la Ley Orgánica Municipal en su Art. 216 establece en cuanto a adjudicación: "***Aprobación de la adjudicación***. *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática*".

Que, la Junta Municipal no se expidió con respecto a la solicitud presentada por la intendencia municipal por nota con Exp. n° 17 de fecha 25 de enero del presente año, en la que ha peticionado legal y formalmente la aprobación de la mencionada adjudicación, habiendo ya pasado veintiún (21) días desde la fecha de presentación del pedido en la institución legislativa municipal, y ante el silencio del órgano competente, corresponde tenerlo por aprobado con la aplicación del Art. 216 de la Ley Orgánica Municipal (APROBACIÓN AUTOMÁTICA).

**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ "CIUDAD DE LA AMISTAD"**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1° DISPONER** la aplicación del mecanismo legal establecido en el Art. 216 de La Ley Orgánica Municipal, que faculta a la Intendencia Municipal promulgar resoluciones por aprobación automática en caso de silencio del órgano legislativo.

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

**RESOLUCIÓN N° 252 /2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA LA ADJUDICACIÓN QUE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VICTORIA CON RUC N° 4.430.736-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTÍN PEÑA REYES CON C.I. 4.430.736, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, CON ID N° 436.032, POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS GUARANÍES (GS. 299.549.800).**

**Art. 2° PROMULGAR** la aprobación de la adjudicación que adjudica a la Empresa Constructora Victoria con RUC n° 4.430.736-5, propiedad del señor Martín Peña Reyes con C.I. 4.430.736, para la construcción de escenario en el Colegio Nacional Salto del Guairá, con ID n° 436.032, por un valor total de doscientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos guaraníes (Gs. 299.549.800).
**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

**Abg. DENISE Y. MORÍNIGO**
Secretaría General
Municipalidad de Saltos del Guairá

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

**HÉCTOR FABIÁN MORÁN S.**
Intendente Municipal
Municipalidad de Saltos del Guairá

MUNICIPALIDAD DE
SALTOS DEL GUAIRÁ
ADMINISTRACIÓN
HÉCTOR MORÁN

50 AÑOS SALTOS DEL GUAIRÁ

MI COMPROMISO ES CONTIGO

**RESOLUCIÓN I.M. N° 194/2024**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VICTORIA, CON RUC N° 4.430.736-5, PROPIEDAD DEL SR. MARTIN PEÑA REYES CON C.I Nº 4.430.736, PARA LA "CONSTRUCCION DE ESCENARIO EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRA" CON ID Nº 436.032, POR VALOR TOTAL DE GS. 299.549.800 (GUARANIES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS). ----------**

**SALTOS DEL GUAIRA, 05 DE ENERO DE 2024.-**

**VISTO:** El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"CONSTRUCCION DE ESCENARIO EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRA"). -**

**CONSIDERANDO** : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y, por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA VICTORIA, CON RUC N° 4.430.736-5, PROPIEDAD DEL SR. MARTIN PEÑA REYES CON C.I Nº 4.430.736, PARA LA "CONSTRUCCION DE ESCENARIO EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRA" CON ID Nº 436.032, POR VALOR TOTAL DE GS. 299.549.800 (GUARANIES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS). ----------**

**Art. 2° REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS. ----------**

**Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------**

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA SECRETARIA GENERAL

**Abg. DENISE Y MORINIGO DE LOPEZ**
**Secretaria General**

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA INTENDENCIA

**HECTOR F. MORAN SPEJEGYS**
**Intendente Municipal**